



EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA REALIZAR LAS VISITAS DE VERIFICACION Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS DE LAS VISITAS DE LAS CONDICIONES TECNICO-CIENTIFICAS DE HABILITACION EN LOS SERVICIOS ONCOLOGICOS DESIGNADOS UBICADOS EN LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, HUILA, CÓRDOBA, SUCRE Y LOS DEMAS DESTINOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – ESE– CON EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, EL PLAN DECENAL PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL CANCER 2012-2021, LA RESOLUCION 2003 DE 2014 Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA MATERIA, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO TÉCNICO No.3

I. GENERALIDADES:

El objeto del contrato se ejecutará en las ciudades y municipios de los departamentos de SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, HUILA, CÓRDOBA, SUCRE y los demás destinos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el convenio Interadministrativo No 227 de 2016 celebrado entre el Instituto Nacional de Cancerología –E.S.E– con el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los requerimientos institucionales.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

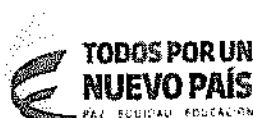
Se requiere la contratación por producto para realizar las visitas de verificación de las condiciones técnico – científicas de habilitación en los servicios oncológicos del país. Dando cumplimiento al Convenio Interadministrativo No 227 de 2016 celebrado entre el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E– con el Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2 JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado que presta servicios orientados para el control del cáncer (Decreto 5717/2009 y 1871/2011). El Instituto Nacional de Cancerología como entidad pública debe dar cumplimiento a los principios entre otros los de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

La ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

VERSION 2015



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto".

II.- REQUERIMIENTOS:

A continuación se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones a la Entidad.

2.1 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Perfil del proponente: Se solicita una (1) persona natural del área de la salud con especialización en gerencia en salud, auditoría o áreas administrativas mínimo de un (1) año, con formación académica (diplomado) en verificación de estándares de habilitación de servicios de salud, con experiencia en verificación de condiciones de habilitación de servicios de salud ambulatorios u hospitalarios de mediana y/o alta complejidad.

El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación unilateral, terminación anticipada o caducidad del presente contrato.

El oferente debe aportar la documentación que acredite el perfil requerido.

III. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Cada producto por ciclo de visitas comprende los documentos relacionados a continuación:

1. Constancia de revisión y alistamiento de los documentos previos a las visitas programadas para cada ciclo de visitas, de acuerdo a la agenda e instrucciones entregadas desde el grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos del Instituto Nacional de Cancerología.
2. Las actas de apertura y cierre de las visitas a las Instituciones asignadas y programadas. El formato del acta diligenciada en formato ms-word deberá ser entregado junto al documento original firmado.
-Certificación de permanencia por cada Institución visitada.
3. Informe consolidado final por visita de verificación realizada por prestador, con recibo de aprobación desde el grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos del Instituto

Nacional de Cancerología, el cual contendrá los resultados de las visitas de verificación de condiciones técnico científicas de habilitación de las Instituciones ubicadas en las ciudades y municipios designados, de conformidad a la asignación y programación designada desde el Instituto. El informe de visita por cada institución visitada deberá incluir todos los hallazgos, los análisis cuantitativos y cualitativos de los documentos e información revisada de conformidad con los servicios objeto de visita, la metodología, el plan de análisis y ordenamiento dictado desde el grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos del INC. El informe se entregara en medio magnético formato ms-word bajo el modelo de informe definido desde el convenio.

4. Soportes documentales entregados por cada institución/servicio en el marco de la visita. Estos soportes hacen referencia a las copias originales, documentos electrónicos, archivos fotográficos, medios digitales o demás tipos documentales entregados por el prestador visitado en el marco de la visita, que serán relacionados en las actas e informes de visita. La totalidad de los soportes se entregarán debidamente relacionados y organizados, en medio físicos o magnéticos según correspondan.

5. Instrumento de verificación de condiciones de habilitación de los servicios de oncología, totalmente diligenciado, de acuerdo a los lineamientos determinados desde el grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos del Instituto Nacional de Cancerología y a lo establecido (según el servicio objeto de visita) por la resolución 2003 de 2014 y demás normas que le modifiquen o adicionen. Toda la información de las visitas deberá quedar consignada en el medio determinado por el Instituto y diseñado para tal fin, además de los medios adicionales que se le indiquen; con todos los campos debidamente diligenciados, incluyendo información general del prestador, calificación del cumplimiento de todos los estándares, calificación del riesgo para los estándares evaluados y descripción de hallazgos para cada evaluación. El informe se entregara en medio magnético formato ms-excel sin ningún tipo de protección digital.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS, VISITAS, INFORMES Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PRODUCTO Y AL OBJETO CONTRACTUAL: El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. se reserva el derecho de modificar cuando se requiera y a discreción, los destinos, el número de servicios objeto de visita, las programaciones y las agendas, según las necesidades surgidas dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo 227 de 2016, hasta 8 horas previas al inicio de visita.

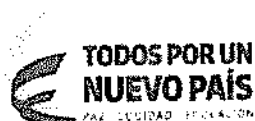
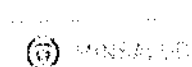
Para los efectos del presente contrato y la descripción de los productos, entiéndase "ciclo de visitas" a un mínimo de dos (2) semanas hábiles por mes para la realización de visitas de verificación de servicios oncológicos. El máximo de semanas hábiles por mes para visitas de verificación de servicios oncológicos no superará en ningún caso las tres (3) semanas por mes.

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL NUMERO DE PRODUCTOS POR CONTRATO

El número total de productos a contratar es de cinco (5) productos, correspondiente a un (1) producto por ciclo de visita

2.- CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

VERSION 2015



Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

2.1 Oportunidad.

Los productos deben ser entregados en las fechas establecidas de acuerdo a lo descrito en el contrato

2.2 Calidad.

Que los productos entregados cumplan con Las características técnicas establecidas en el marco del convenio.

2.3 El valor de cada producto por ciclo de visitas corresponde a la suma de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000.00), número total de productos requeridos corresponden a cinco (5), para un valor total de cuarenta y dos millones quinientos mil pesos (\$42.500.00.00).

El valor de cada producto se cancelará, previamente debe haberse aprobado por el supervisor y haberse recibido a satisfacción.

3.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los costos de desplazamiento (sea por vía aérea, terrestre o por cualquier otro tipo), manutención, alojamiento y otros gastos en los que se incurra para la realización de la visita de verificación a los servicios de oncología designados, serán asumidos en un 100% por el contratista y están incluidos en el valor del producto contratado.

Los costos de desplazamiento a los que hace referencia el presente documento incluyen valor de tiquetes aéreos ida y regreso entre destinos nacionales, incluyendo conexiones y destinos nacionales con baja frecuencia de vuelos; incluye igualmente el costo de tiquetes terrestres intermunicipales, traslados aeropuerto - ciudad -aeropuerto y traslados internos en las ciudades y municipios en donde se encuentren los prestadores de servicios de salud con servicios oncológicos objeto de la visitas de verificación de condiciones de habilitación.

Las gastos generados como consecuencia de modificaciones en itinerarios de viaje, cancelación de tiquetes aéreos, multas o demás no descritos, serán asumidos por el contratista, sin que esto constituya o genere ningún perjuicio o coste adicional para el Instituto Nacional de Cancerología y afecte la correcta ejecución del convenio interadministrativo 227 de 2016. El (los) producto (s) se cancelarán una vez el(los) informe(s) de visita sea(n) recibido(s) a conformidad y se verifique que la información ha sido debidamente entregada en los medios dispuestos y con la calidad exigida. Una vez finalizada cada visita (por IPS) de verificación de condiciones técnico científicas de habilitación de los servicios de oncología, el plazo máximo para la entrega del informe e instrumento resultado de visita al grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos del Instituto Nacional de Cancerología, será de tres (3) días calendario, contados a partir del día de cierre de la visita. Los informes de resultado de visita de verificación, incluyendo los instrumentos de visita o los datos registrados en los medios designados, serán ajustados y modificados por el contratista en la

magnitud, frecuencia y medida que determine el Instituto Nacional de Cancerología a través de su grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos, bien sea por revisión o solicitud de observaciones y/o aclaraciones, así estos (los Informes de resultado de visita como los instrumentos de visita o los datos registrados) ya hayan sido entregados al Instituto y pagados por este. El contratista tendrá un plazo máximo para entrega del informe e instrumento de resultado de visita en versión ajustada a la coordinación Instituto Nacional de Cancerología, de tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud de las correcciones. El no ajuste de la información compromete el pago del producto comprometido y de los demás productos del contrato.

3.1 Dentro de la ejecución del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- Presentar declaración firmada de no estar en conflicto de intereses, frente a las obligaciones del contrato.
- Ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma de trabajo y la programación dispuesta desde el Instituto.
- Preparar y revisar los documentos preliminares que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.
- Asistir y participar en las reuniones de trabajo del grupo y las reuniones a las cuales el supervisor le requiera.
- Participar en la construcción de la versión final de cada producto.
- Realizar las visitas de verificación de condiciones técnico-científicas de habilitación a servicios oncológicos que se encuentran en las distintas zonas del país y garantizar la ejecución del cronograma y la agenda según la fecha y hora establecida para cada una de las visitas en los lugares asignados por el supervisor del presente contrato.
- Asegurar de acuerdo a la programación y destino, la disponibilidad en la ciudad o municipio donde se realizará la visita, por lo menos con 8 horas de anticipación al inicio de la visita, a excepción de destinos nacionales con conexión vía aérea y destinos nacionales con baja frecuencia de vuelos, donde el contratista deberá asegurar su disponibilidad por lo menos con 12 horas de anticipación al inicio de la visita.
- Entregar los productos establecidos y ajustados en los tiempos definidos. El tiempo de máximo para el diligenciamiento y la entrega del informe de visita, será al tercer (3) día calendario a partir del día de finalización de la visita. La consolidación del informe de resultados de visita será responsabilidad del coordinador de visita designado y será entregado al profesional designado por el coordinador del grupo de evaluación y seguimiento de servicios oncológicos del Instituto Nacional de Cancerología, para su revisión y aprobación.
- Velar por la calidad y confidencialidad de la información que se maneje, frente a programaciones, prestadores, resultados de informes y demás información relacionada al Instituto y al convenio 227 de 2016.
- Cumplir con las condiciones y términos técnicos y plazos definidos por la norma vigente para la verificación de condiciones de habilitación de servicios nuevos de oncología.
- Garantizar el correcto uso de las claves entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando aplique.

- Informar a la coordinación del programa, las posibles irregularidades detectadas en la visita, que pudieran afectar la prestación de servicios.
- Declarar su compromiso y dedicación al proyecto.
- Realizar los ajustes necesarios para el mejoramiento de los productos a entregar.
- Socializar resultados derivados del programa acorde con las solicitudes del Supervisor del contrato.
- Desarrollar las actividades operativas y administrativas requeridas para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista asumirá todos los costos en los que se incurra para la realización de las visitas de los servicios de oncológicos, en los lugares asignados.
- Elaborar y entregar los productos de manera oportuna y con calidad.
- Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del objeto y marco del contrato, en la magnitud, frecuencia y medida que se requiera.
- Y las demás que correspondan al objeto del contrato, necesidades de la supervisión y las demás que la Ley disponga.

4. -Cláusula sobre confidencialidad y manejo de la información:

El contratista se compromete a mantener en total reserva cualquier información entregada a él por el Instituto y deberá realizar todas las acciones necesarias para evitar su divulgación, con la única excepción de su revisión por parte de los funcionarios de las instituciones que deban evaluar la intencionalidad de participar en el proyecto de investigación, o por los funcionarios que se encuentran bajo similares condiciones de confidencialidad como son los pertenecientes a los comités de ética institucional. De igual forma el contratista no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del Instituto sea obtenida de personas o instituciones públicas privadas con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

5. -Cláusulas sobre propiedad intelectual y derechos de autor:

La propiedad moral de las investigaciones o trabajos en las que participe el contratista, tal como lo determina la ley, es exclusiva de los investigadores o coordinadores de trabajos; la propiedad patrimonial pertenece al Instituto Nacional de Cancerología y entidades patrocinadoras. Los contratistas serán merecedores de los agradecimientos específicos en el desarrollo de la investigación o trabajos, pero ello no los convierte en investigadores o coautores de la misma. Los productos totales o parciales obtenidos por los contratistas no podrán ser utilizados de manera total o parcial sin previa autorización del Instituto Nacional de Cancerología.